



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00141-00

De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado accionante, en el sentido de que se requiera al pagador del accionado para que aclare el valor de las consignaciones a marzo de 2023, por cuanto según el togado no corresponden al porcentaje establecido en interlocutorio 0451; el Suscrito Juez se permite recordarle al togado que el porcentaje ordenado por el Despacho en Sentencia 0124 del 28 de septiembre de 2022, que declaró probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y ordenó seguir adelante con la ejecución, lo fue por un 30%; vale decir, que dicho porcentaje fue modificado al inicialmente ordenado, ello es del 40%.

Por tanto, si pese a la anterior aclaración, el petente persiste en su inconformidad, el infraescrito no encontrará óbice para requerir al pagador del progenitor ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4333bfc5c0b2287c2a8c4eeefb80db783fbb5219920a0a0207d78d7041a75**

Documento generado en 27/03/2023 12:22:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**